

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE 2022

ACTA 15/2022

Alcalde-Presidente:

D. Ignacio Urquizu Sancho

Concejales miembros:

D. Javier Baigorri Navarro

Dña Irene Quintana Moral

D. Jorge Abril Aznar

Dª Angela Lara Garrido

Dª Susana Mene Pazos

D. Ramón Panadés Andrés

D. Ignacio Carbó Espinosa

Dª Anabel Fernández Romero

Dª Noelia Lorén Vallés

D. Miguel Angel Estevan Serrano

D. Francisco José Lahoz Celma

Dña. María Milián San Nicolás

D. Eduardo Orrios Senli

Dª Berta Zapater Vera

Dª Beatriz Altaba Sanz

No asiste:

D. Ángel Espes Espallargas

Interventora:

Dña. Irene Soler Grau

Secretaria:

Dña. Verónica Tomás Torralba

SESIÓN EXTRAORDINARIA

Siendo las 14 horas del 11 de noviembre se reúne, en sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia y con la asistencia de las señoras y señores que se citan al margen.

Y dándose el quórum legalmente exigido queda constituido el Pleno, iniciándose la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





I PARTE RESOLUTIVA

1. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS 2023

Se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión de Haciendas

Se abre debate po parte del Sr. Alcalde.

Interviene el Sr. Baigorri haciendo exposición de las modificaciones introducidas en las distintas ordenanzas fiscales y precios públicos. Bonificaciones a familias numerosas en IBI. Bonificaciones por instalaciones solares, documentación a presentar.

Sra. Milian: Es último debate de ordenanzas fiscales de este mandato. Ha sido un mandato expeccepcional dada las circunstancias de la Pandemia. Vamos a votar a favor porque entendemos que van a estar aprobadas a final de año. Es necesario dar una vuelta a todas las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Alcañiz, realizar una modificación de las mismas de manera global. No es justa subir y bajar tasas a todo el mundo. Se debería estar al caso concreto respecto a la situación social y revertir la desigualdad. Los servicios se financian con los impuestos y las tasas. Es necesario atender a la capacidad economica para no agrandar la brecha de la desigualdad. Se deberia abordar con anterioridad el tema de la fiscalidad no a final de cada año, ya que afecta directamente a la ciudadanía y acentua la desigualdad. El sistema fiscal deberia ser progresivo y justo.

Sr. Lahoz: Agradecer al Sr. Baigorri la exposición. Ha sido una comisión agradable ya que ha habido una sintonia. En cuanto a las enmiendas presentadas se han aceptado la mayoría, salvo la modificación del IBI ya que el impacto presupuestario era muy grande. Mi voto será a favor.

Sr. Orrios: Es el último pleno de ordenanza del mandato, y uno de los más importante del año. La obligación de todos los grupos es presentar sus propuestas. Presentamos un par de enmiedas que eran esperadas. Es nuestra premisa desde siempre, no subir tasas e impuestos. Las propuestas presentadas versaban sobre la rebaja del IBI, 340000 que se podria asumir por parte del Ayto. Del 0,7 al 0,65 urbana. Y el rustico al 0,75. Se ha propuesto tambien la

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

realización de la exención de una tasa de expedición de documentos administrativos de forma electrónica. Nos encontramos ante una situación económica complicada, el ciudadano de a pie necesita una bajada y el impuesto que más afecta es el IBI. Se podría a ver asumido una bajada de 340.000€. Es una cuestión de gestión presupuestaria. Queda casi el 50% del presupuesto por ejecutar a la fecha de hoy. En la liquidación del presupuesto va a salir positiva ya que no se va a terminar de ejecutar. Nos hubiera gustado abasternos, pero al no aceptar la rebaja del IBI el voto será en contra.

Sra. Fernandez: Nos vamos a centrar en nuestras enmiendas. Hemos propuesto una bajada del IBI al 0,65 del IBI rústico, era como estaba cuando dejamos el Ayuntamiento. Se subió el IBI el primer año en el que entraron y a la vez se subieron los sueldos. Vamos a votar en contra. La segunda enmienda era quitar la tarifa de locales sin actividad, ya que la situación no es la adecuada, puesto que si no se ejerce actividad no se genera basura.

En cuanto a la modificación del IVTM, es necesario bajar ya que la crisis económica está afectando directamente a los transportes, por lo tanto sería una ayuda. Se ha aceptado parcialmente. Se ha aceptado el tema de las basuras, pero no las otras dos propuestas. Nos vamos a abastener.

Con 9 votos a favor, 3 votos en contra, 4 abstenciones

SE ACUERDA:

PRIMERO: la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2023 según el siguiente detalle:

CATEGORÍA CALLES

Incluir las siguientes calles:

Nombre vía	Categoría
CIUDAD MOTOR ARAGON	3
CL JUAN PIO MEMBRADO	2
POL LA ESTACION	3

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

POL LAS HORCAS	3
CL LUZ (LA) (PUIGMORENO)	4
CL SANTIAGO VIDIELA	1
CL TERUEL (VALMUEL)	4
PZ TRES DE MARZO	1
CL VIRGEN DEL MILAGRO	1

Nº 21.- PRECIO PÚBLICO POR CURSOS ESCUELA DE MÚSICA

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

Cuota por matriculación, a satisfacer en el momento de la inscripción: 11 €

Tarifas mensuales:

Música y Movimiento	17,70
Iniciación a la danza	17,70
Música y Movimiento + Iniciación a la danza	21,00
Instrumentos y danza	28,15

Nº 22.- PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS OFICINA TURISMO

Se suprime la tarifa 2.3. Visitas guiadas concertadas para grupos.

Tarifa 2.4. entrada individual pasa de 4,05 € a 4,25 €. Y tarifa reducida pasa de 3,05 € a 3,25 €.

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente. Los importes se entenderán IVA incluido.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

2.1 Visita estructuras subterráneas

Individual	3,00 €
Reducida (jubilados, estudiantes, discapacitados, grupos concertados, etc.)	2,00 €

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Grupo escolar (por persona)	1,00 €
2.2 Visita Castillo de los Calatravos	
Individual, no guiada	2,75 €
Individual, guiada	5,00 €
Reducida (estudiantes, jubilados, discapacitados, grupos concertados, etc.)	3,50 €
Grupo escolar, guiada (por persona)	1,00 €
2.3 Visita guiada a un punto de interés (refugio antiaéreo, Atrium o Iglesia Santa María con entrada a las tablas góticas)	
Individual	4,25 €
Reducida (jubilados, estudiantes, discapacitados, grupos concertados, etc)	3,25 €
2.4 Otros	
(Posters de la ciudad y otros)	1,00 €

Nº 30.- IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA

Por modificación del artículo 104 del TRLRHL. Ampliación casos de no sujeción al impuesto.

Artículo 5.1.b)

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:	A día:
VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)	20/12/2022 10:35:31
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	20/12/2022 11:07:47





Nº 24.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Se modifica el apartado 7.1.1. de cuotas del mes de julio.

7.1.1. En el mes de julio la cuota mensual de escolarización se prorrateará por semanas en función del uso del servicio, a solicitud del usuario que deberá presentarse en las oficinas municipales antes del primer día del mes de julio.

Se incluye apartado 7.5. por reserva de plaza.

7.5. Reserva de plaza

En ningún caso se realizará reserva de plaza.

La persona interesada en obtener plaza deberá solicitarla conforme a lo establecido en el Reglamento de la Escuela Infantil y abonar la cantidad de 60 € en concepto de anticipo de la cuota del mes de septiembre. En caso de renuncia a la plaza obtenida no tendrá lugar la devolución del importe ingresado.

Desde el momento en el que el niño/a obtenga plaza, deberá abonar la cuota correspondiente fijada en los apartados anteriores, independientemente de que haga uso o no del servicio.

En el caso de no incorporarse el niño/a en el mes de septiembre, independientemente de la causa, al importe del recibo se le aplicará una reducción del **50 %** de la cuota de la tarifa que le corresponda, manteniéndose hasta el mes de su incorporación excluido.

Nº 23.- PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES

Inclusión de no obligación de pago a entidades sin ánimo de lucro que realicen actos en edificios municipales donde el Ayuntamiento sea colaborador y figure como tal en los carteles anunciadores del evento.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

2.1.-Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios e instalaciones municipales **que previamente, lo soliciten y les sea concedido.**

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Estarán exentos del pago de este precio público las cesiones a organismos o instituciones para usos de interés público (elecciones, protección civil, etc.).

Exención para los centros educativos que no tengan un espacio suficiente o adecuado para desarrollar las actividades que estén dentro de su programación anual. En la solicitud del espacio deberá adjuntar un informe la dirección del centro justificando esa exención.

Así mismo, no se encuentran obligados al pago del precio las entidades sin ánimo de lucro que realicen actos en edificios municipales donde el Ayuntamiento sea colaborador y figure como tal en los carteles anunciadores del evento.

Nº 11.- TASA POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y TRANSITO DE GANADO

Supresión de la tarifa por tránsito de ganado (3.300 €)

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de los pastos de los montes municipales.

Artículo 6º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

Aprovechamiento de pastos

<u>Para los vecinos de Alcañiz</u>	Importe hectárea año
1.- Ganado lanar con establo dentro de los montes municipales	4,15
2.- Ganado cabrío con establo dentro de los montes municipales	7,19
3.- Ganado vacuno	6,53
<u>Para los no vecinos de Alcañiz</u>	
4.- Ganado lanar	7,77
5.- Ganado cabrío	11,70
6.- Ganado vacuno	9,48

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:	A día:
VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)	20/12/2022 10:35:31
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	20/12/2022 11:07:47





Nº 6.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Modificación **EPIGRAFE 3. DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO**

Por tramitación de licencia urbanística de obras y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística	
Licencia urbanística de obras: 0,75 % s/Ppto. Ejecución Material. Mínimo	100
Declaración responsable de obras: 0,50 % s/Ppto. Ejecución Material. Mínimo	60
Comunicación previa de obras: 0,25 % s/Ppto. Ejecución Material. Mínimo	20

Tarifas del Epígrafe 3 que pasan al Epígrafe 4

Por cada inspección adicional en los expedientes de actividad a partir de la tercera acta de comprobación.	105
Por medición de ruido	250
Por informe para la autorización de acampadas por otra administración.	100

Modificar Epígrafe 4

Licencia de inicio de Actividad o de funcionamiento	100,00
Modificación no sustancial de licencia de actividad	50,00

Nº 31.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifican el Anexo I.- Modelo de Declaración responsable de obras y Anexo II.- Modelo de Comunicación previa de obras.

Se modifica el artículo 15.- Gestión, que pasa a ser de autoliquidación provisional en lugar de liquidación provisional:

Artículo 15.-Gestión

1. El solicitante de una licencia para realizar las construcciones, instalaciones u obras señaladas en el artículo primero, apartado segundo de esta Ordenanza, o el que presente declaración responsable o comunicación previa, habrá de presentar en el momento de la solicitud, declaración o comunicación, el proyecto, el presupuesto de ejecución estimado y autoliquidación del impuesto, de la tasa por expedición de documentos administrativos y de ocupación de la vía pública y sus fianzas correspondientes.

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:	A día:
VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)	20/12/2022 10:35:31
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Procede la presentación de **declaración responsable** según el Artículo 225 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón: *Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo requerirán para su lícito ejercicio de licencia, declaración responsable o comunicación previa de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte y del respeto a los derechos civiles implicados.* Concretando el artículo 227 de esta misma ley los supuestos: *Están sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo:*

- a) *Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.*
- b) *Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.*
- c) *Renovación de instalaciones en las construcciones.*
- d) *Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.*
- e) *Tal as de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.*

Para el caso de la **comunicación previa** el artículo 228.1 establece lo siguiente: *La comunicación previa en materia de urbanismo es el documento en el que cualquier persona pone en conocimiento del Alcalde que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto ni a declaración responsable ni a licencia en materia de urbanismo.*

La presentación de la declaración responsable o la comunicación previa, se realizará de acuerdo a los modelos contenidos en los Anexos I y II, respectivamente, de esta ordenanza.

2. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, y excepcionalmente, se gestionará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación por el impuesto en el impreso habilitado al efecto por este ayuntamiento, y a

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

abonarla en el plazo de diez días. En todo caso, la autoliquidación se abonará dentro del plazo máximo de diez días contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado la licencia o presentado la declaración responsable o la comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

3. El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que pudiese practicarse una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.
4. Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.
5. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, el interesado vendrá obligado a presentar la declaración correspondiente, acreditando el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y a ingresar el importe de la diferencia respecto a la cuota inicialmente ingresada o solicitará la devolución de ingresos indebidos, en su caso. El Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible declarada por los interesados, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
6. En el caso de que se denegase la licencia urbanística, o no se concediese la correspondiente autorización administrativa, y se hubiese iniciado la construcción, instalación u obra, se liquidará igualmente el impuesto, aplicando como base imponible el coste real de lo ejecutado, sin perjuicio de lo previsto en la legislación urbanística respecto a la realización de obras sin licencia o autorización administrativa.

Nº 32.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Bonificación por familias numerosas, se modifica la documentación a aportar y requisitos:

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182 N. Referencia: CT22-0939 https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Documento original firmado por:	A día:
VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)	20/12/2022 10:35:31
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	20/12/2022 11:07:47





Artículo 11.4. Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a una bonificación del 70% en la cuota íntegra del mismo correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, entendiéndose por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

De la misma forma obtendrán una bonificación en la cuota del 90% las familias numerosas de carácter especial (5 o más hijos).

Requisitos:

Los miembros de la unidad familiar sean titulares únicamente de la vivienda que constituya la vivienda habitual de la familia y, en su caso, de garaje y trastero anejos.

La vivienda tenga un valor catastral inferior a 60.000 euros.

La totalidad de sus miembros figuren inscritos en el padrón municipal de habitantes en el domicilio familiar.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- Título vigente de familia numerosa, o familia numerosa de carácter especial, expedido por la Administración competente.
- Copia del recibo anual del IBI o documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.
- Declaración de que los miembros de la unidad familiar no sean propietarios de más inmuebles en el término municipal de Alcañiz.

Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por un período de vigencia de un año.

Se modifica el artículo 11.8. Bonificaciones placas solares

Se establece una bonificación fiscal del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto de bienes inmuebles a las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, durante los tres periodos impositivos siguientes al de la finalización de su instalación. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





Documentación a presentar junto con la solicitud:

- Recibo del IBI del inmueble
- Copia de la declaración responsable de obras
- Justificante de pago de tasa expedición documentos e I.C.I.O.
- Factura o certificado del coste de la instalación y justificante de pago de la misma
- Certificado de instalación debidamente diligenciado por el organismo autorizado de la Comunidad Autónoma de Aragón

Esta bonificación se concederá a solicitud del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite. El importe anual de la bonificación no podrá superar el 33% de la inversión total realizada.

Nº 14.-TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO

Convendría diferenciar las ocupaciones con veladores que se realizan en las aceras de las que tienen instalaciones fijas. Estas últimas ocupan todo el año una superficie de calzada o acera que, independientemente de que coloquen o no veladores, no puede ser utilizada por el resto de ciudadanos, por lo que tendrían que pagar todo el año en razón de la superficie que ocupa la instalación, por lo que se propone:

EPÍGRAFE 4º.- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

4.1 Tarifas

4.1.1. Por cada m² de superficie ocupada con instalaciones fijas:

Ocupación 1º trimestre (enero, febrero, marzo)	24,26 €
Ocupación 2º Trimestre (abril, mayo y junio)	48,53 €
Ocupación 3º trimestre (julio, agosto y septiembre)	48,53 €
Ocupación 4º trimestre (octubre, noviembre y diciembre)	24,26 €

4.1.2. Por cada velador sin instalación fija:

A) Tarifa por ocupación por trimestres o fracción

Ocupación 1º trimestre (enero, febrero, marzo)	24,26 €
Ocupación 2º Trimestre (abril, mayo y junio)	48,53 €
Ocupación 3º trimestre (julio, agosto y septiembre)	48,53 €
Ocupación 4º trimestre (octubre, noviembre y diciembre)	24,26 €

B) Tarifa Diaria

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182
N. Referencia: CT22-0939
<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:	A día:
VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)	20/12/2022 10:35:31
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Tarifa diaria 1er semestre	6,52 €
Tarifa diaria 2do semestre	6,52 €

C) Tarifa Mensual

Enero, febrero, marzo	9,10 €
Abril, mayo. Junio	17,19 €
Julio, agosto y septiembre	17,19 €
Octubre, noviembre y diciembre	9,10 €

4.2 El impago de la tasa durante dos meses dará lugar a la revocación de la autorización.

4.3 En aquellas calles peatonales o cortadas al tráfico por parte del Ayuntamiento para periodos estivales, u otro que considere oportuno, los veladores podrán colocarse en el centro de la calle, siendo necesaria únicamente el pago de dicha tasa.

Nº 7.- TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Modificación de la denominación de la tasa, que pasaría a ser:

Nº 7.- TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS O DESDE LA VÍA PÚBLICA Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Y modificación del Artículo 2.- Hecho imponible, que quedando redactado:

Artículo 2 - Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos a través de las aceras o desde la vía pública y la reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las Tarifas contenidas en el artículo 6º de esta Ordenanza.

Nº 3.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Modificación de la tarifa 23.- Locales sin actividad, pasando a ser de importe cero.

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

Artículo 8º-- Cuota Tributaria.-

..

Nº	Descripción	Tarifa Fija
	Locales sin actividad (no sujetos locales de menos m ² de superficie con uso exclusivo de garaje-estacionamiento)	0,00

Nº 33.-IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se proponen las siguientes bajadas sobre las cuotas vigentes en la actualidad.

Potencia y clase de vehículo	
A) TURISMOS	
A1 de menos de 8 caballos fiscales	Bajar 2,5 % importe
A2 de 8 hasta 11,99 caballos fiscales	Bajar 2,5 % importe
A3 de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	Bajar 2,5 % importe
A4 de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	Bajar 2,5 % importe
A5 de más de 20 caballos fiscales	Bajar 2,5 % importe
B) AUTOBUSES	
B1 de menos de 21 plazas	Bajar 5 % importe
B2 de 21 a 50 plazas	Bajar 5 % importe
B3 de más de 50 plazas	Bajar 5 % importe
C) CAMIONES	
C1 de menos de 1.000 kilogramos de carga útil	Bajar 5 % importe
C2 de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	Bajar 5 % importe
C3 de más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	Bajar 5 % importe
C4 de más de 9.999 kilogramos de carga útil	Bajar 5 % importe
D) TRACTORES	
D1 de menos de 16 caballos fiscales	Bajar 5 % importe
D2 de 16 a 25 caballos fiscales	Bajar 5 % importe
D3 de más de 25 caballos fiscales	Bajar 5 % importe

Anexo I.- Modelo de Declaración responsable de obras:

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS

Nº Expediente:

(A cumplimentar por la Administración)

1. DECLARANTE

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

Nombre y apellidos:

En nombre propio / En representación de:

D.N.I /N.I.F:

Domicilio :

Población:

Código postal:

Teléfono:

2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Descripción de las obras a ejecutar:

Emplazamiento de la obra y referencia catastral:

Metros cuadrados de la actuación:

Presupuesto de ejecución material de la obra:

Plazo de ejecución de la obra (desde la presentación de la declaración):

Contratista:

Ocupación de vía pública (indicar el concepto, la superficie ocupada, la fecha de inicio y los días de ocupación cuando proceda):

3. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.-Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de las obras indicadas de conformidad a los datos, circunstancias expresadas y documentos relacionados aportados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 bis.3 de la Ley 30/1992 y artículos 227, 229 y 238 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y que se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la presente declaración.

2º.- Que el edificio en el que se actúa no está catalogado ni dispone de ningún tipo de protección cultural previsto en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcañiz, ni requiere de autorización cultural en los términos establecidos por el artículo 35 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

3º.- Que se compromete a comenzar y ejecutar las obras en los plazos establecidos en las Normas urbanísticas del PGOU de Alcañiz.

4º.- Que se compromete a presentar el Certificado final de obra (si procede).

4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (indíquese lo que proceda):

- a) Proyecto técnico (si procede)
- b) Asume profesional de la dirección técnica de la obra (si procede)
- c) Memoria habilitante suscrita por técnico competente, en el caso de que no sea obligatorio presentar proyecto técnico
- d) Aportar cumplimentado el Anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición así como la determinación y depósito de la fianza que, en su caso, proceda.
- e) Autorizaciones o informes de otras Administraciones públicas (a detallar)
- f) Otros documentos (a detallar)
- g) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Contratista

En Alcañiz a, _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón

Artículo 225. Exigencia.

Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo requerirán para su lícito ejercicio de licencia, declaración responsable o comunicación previa de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte y del respeto a los derechos civiles implicados.

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





Artículo 227. Declaración responsable en materia de urbanismo.

1. La declaración responsable en materia de urbanismo es el documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al Alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el párrafo siguiente, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

2. Están sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo:

- a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- c) Renovación de instalaciones en las construcciones.
- d) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.
- e) Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.
- f) Instalaciones de aprovechamiento de energía solar mediante paneles fotovoltaicos destinadas a autoconsumo sobre cubierta y edificaciones y pérgolas de aparcamientos de vehículos, cuando las instalaciones no superen un metro y medio de altura desde el plano de la cubierta, o, en el caso de cubierta inclinada, cuando los paneles se coloquen pegados a la cubierta en paralelo o no superando el metro de altura, excepto en edificios protegidos por razones patrimoniales u otras que requieran informes sectoriales específicos.
- g) Instalaciones de producción de energía proveniente de la energía solar sobre las pérgolas de los aparcamientos de vehículos y en los espacios libres privados no susceptibles de ocupación de las parcelas. Los espacios ocupados por las instalaciones mencionadas no computarán a efectos del volumen edificable de la parcela ni de las distancias mínimas de la edificación a los límites de la parcela, a otras edificaciones o en la vía pública. Los elementos auxiliares de las

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

instalaciones, como las estructuras de apoyo o pérgolas, serán considerados partes inherentes de las instalaciones de generación solar.

h) Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en edificios de uso colectivo.

3. El documento de declaración responsable habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común:

a) La identificación y ubicación de su objeto.

b) La enumeración de los requisitos administrativos aplicables.

c) La relación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores requisitos, indicando en cada caso su contenido general y el nombre del técnico o profesional que lo suscriba, sin perjuicio de que voluntariamente puedan aportarse copias de tales documentos.

d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

4. El Gobierno de Aragón, reglamentariamente, podrá desarrollar los apartados precedentes en lo relativo a los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo sujetos a declaración responsable o a previa licencia urbanística, en función de su afección significativa sobre el paisaje, el aspecto externo y estructura de los edificios, la seguridad de las personas o a los intereses de consumidores o usuarios.

Anexo II.- Modelo de Comunicación previa de obras:

COMUNICACIÓN PREVIA DE OBRAS

Nº Expediente:

(A cumplimentar por la Administración)

1. DECLARANTE

Nombre y apellidos:

En nombre propio / En representación de:

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

D.N.I /N.I.F:

Domicilio :

Población:

Código postal:

Teléfono:

2. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Descripción de las obras a ejecutar:

Emplazamiento de la obra y referencia catastral:

Metros cuadrados de la actuación:

Presupuesto de ejecución material de la obra:

Plazo de ejecución de la obra (desde la presentación de la comunicación):

Contratista:

Ocupación de vía pública (indicar el concepto, la superficie ocupada, la fecha de inicio y los días de ocupación cuando proceda):

3. CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN

El solicitante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.-Que las obras son de escasa entidad y no se encuentran incluidas entre las que la legislación urbanística vigente somete a la obtención de Licencia Urbanística o presentación de Declaración Responsable.

2º.- Que cumple con los requisitos administrativos establecidos en la normativa vigente para ejecutar la obra, en particular los referentes a la seguridad de personas y bienes, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la realización del acto objeto de comunicación.

3º.- Que el edificio en el que se actúa no está catalogado ni dispone de ningún tipo de protección cultural previsto en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Alcañiz, ni requiere de autorización cultural en los términos establecidos por el artículo 35 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN (indíquese lo que proceda):

a)Plano de situación

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

- b) Presupuesto detallado de las obras suscrito por el Contratista
- c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas del Contratista
- d) Aportar cumplimentado el Anexo I de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de construcción y demolición así como la determinación y depósito de la fianza que, en su caso, proceda.

En Alcañiz a, _____ de _____ de _____

(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón

Artículo 225. Exigencia.

Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo requerirán para su lícito ejercicio de licencia, declaración responsable o **comunicación previa** de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte y del respeto a los derechos civiles implicados.

Artículo 228. Comunicación previa en materia de urbanismo.

1. La comunicación previa en materia de urbanismo es el documento en el que cualquier persona pone en conocimiento del Alcalde que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto ni a declaración responsable ni a licencia en materia de urbanismo.
2. El documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común:
 - a) La identificación y ubicación de su objeto.

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCANIZ (Teruel)

b) La declaración de que concurren los requisitos administrativos aplicables, especificando cuando proceda los relativos a la seguridad de personas y bienes.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el anuncio de modificación durante el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse de un Ayuntamiento con población superior a los 10.000 habitantes.

2. RATIFICACIÓN DECRETOS PLAN ANTIFRAUDE

Se procede a dar lectura de los decretos y se procede

Por unanimidad de los concejales presentes

SE ACUERDA: ratificar los decretos de Presidencia núm DE22- 2394 y 2449

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 20: 14 del día arriba indicado, la Presidencia levanta la sesión.

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria.,

Código de verificación (CSV): 213515e0e68dd4eb66bd5abc13cc409a0c7d1182

N. Referencia: CT22-0939

<https://sede2.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do>

Documento original firmado por:

A día:

VERONICA TOMAS TORRALBA (Secretaria)

20/12/2022 10:35:31

IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)

20/12/2022 11:07:47

